ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

OF. : Nº 700/0734/2018
REF. : Oficio Circular N° 1201/2018 de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana, de fecha 05/11/2018.
Ord. SM/AGD N° 6601 de fecha 20/10/2006.
MAT. : Emite pronunciamiento a modificación de IFT de Estudio Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) del Proyecto "Centro de Distribución Falabella".

Cerrillos, noviembre 14 de 2018.

DE : *SR. IVÁN VALENZUELA AGUILERA*
DIRECTOR(S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

A : *SR. EDDY ROLDÁN CABRERA*
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludarlo atentamente y de acuerdo a lo solicitado en documento señalado en epígrafe de fecha 5 de noviembre de 2018, que dice relación a la presentación de Don Ricardo Hepp De Los Ríos, representante legal, quien remite a vuestra Secretaria Regional de Transporte una modificación de IFT del Estudio Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), del Proyecto denominado "Centro de Distribución Falabella", ubicado en Av. General Velásquez N° 9701 – Av. Lo Espejo N° 3200, que fuera aprobado mediante el Ord. SM/AGD/N° 6061 de fecha 20/10/2006, con el fin de dar un pronunciamiento a dicha modificación propuesta, al respecto puedo informar a usted lo siguiente:

1. Observaciones Generales:

El Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), del Proyecto denominado "Centro de Distribución Falabella", ubicado en Av. General Velásquez N° 9701 – Av. Lo Espejo N° 3200, que fuera aprobado mediante el Ord. SM/AGD/N° 6061 de fecha 20/10/2006, establece que este proyecto contempla una superficie construida de 151.318 m², disponiendo 1.018 estacionamientos de vehículos y 5 estacionamientos para camiones. El proyecto señala en el Ordinario en comento que contempla dos entradas vehiculares, Av. Lo Espejo y Vía local de Av. General Velásquez (lo anterior de la página 3 del Informe de Factibilidad Técnica de Medidas de Mitigación del EISTU denominado "Ampliación Centro de Distribución Falabella Comuna de Cerrillos").

Al respecto el IFT del Estudio Impacto sobre el sistema de Transporte Urbano (EISTU), señala que esta modificación del EISTU que fuera aprobado el año 2006, tiene su origen en ***"cambios menores" de las instalaciones proyectadas y la dificultad***

señalar, que esta nueva presentación establece en el numeral 6 de la presentación del resumen del IFT, que la superficie construida es ***211.753 m²****, es decir casi un 40% más de superficie construida del EISTU original, situación no menor. Es conocimiento público el nivel de saturación que hoy presenta el eje Lo Espejo en el tramo comprendido entre Autopista Central y Camino Melipilla, por tanto es de opinión de esta Dirección de Tránsito exigir un nuevo EISTU, que dé cuenta de la realidad actual del proyecto.*

2. ***Observaciones al IFT que Modifica el EISTU 2006, Centro de Distribución Falabella Comuna de Cerrillos.***

La copia del ITF remitido por la Seremitt a esta Dirección de Tránsito se observa que el texto fue mal compaginado en su anillado y muchas de sus páginas fueron invertidas lo que genera problemas para su lectura y buena comprensión del texto. Además sus páginas no se encuentran numeradas.

*En el numeral 1 del texto denominado "***Introducción***", establece que se trata de una propuesta técnica referida a un EISTU aprobado el año 2006, al respecto es dable señalar que la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros los dictámenes 4.398/2004; 10.138/2018 y 12.826/2018, señalan:* ***"Finalmente, el inciso cuarto prescribe que "La Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al resultado del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, establecerá las adecuaciones que el propietario deberá efectuar en la vialidad afectada por el proyecto, cuyo cumplimiento se hará exigible a la recepción definitiva de la edificación".***

*En el numeral 1.1 denominado "***Resumen del Análisis***", se señala que este se realiza revisando los aspectos relevantes de* ***"proyecciones", "compromisos" y "mitigaciones" realizadas en el EISTU 2006*** *y que se muestran en los puntos a continuación:*

- *En la letra c) del Texto del IFT en el acápite denominado* ***"Flujos Vehiculares del Centro de Distribución"****, señala que la demanda actual del C.D. se ha extraído de las mediciones de flujo que ingresa o sale del CD y se muestra un cuadro a continuación, comparadas con las estimaciones de demanda realizadas con oportunidad de la etapa de proyecto y presentación del EISTU 2006. Cabe observar que las cifras de las*

2020 (Viajes Totales observados año 2018 en Punta Mañana, Veq/h 656; año 2020, 640 Veq/h), cuestión que permite desechar el fundamento del estudio que se acompaña.

- *En el numeral 3 del texto, denominado:* ***"Definiciones Iniciales"****, en su numeral 3.1* ***"Metodología"****, señala que de acuerdo a las características del proyecto y la normativa vigente para el sector, las necesidades de estacionamientos y su descripción correspondería a un EISTU "Táctico con Reasignación".*

  De acuerdo a la Metodología aprobada en la Resolución Exenta N°2379, este tipo de estudios Táctico con Reasignación, se establece en el numera 4.1 de la Metodología referida a las Definiciones Iniciales, en su letra a) denominada "Área de Influencia", se establece que el área de influencia para este tipo de EISTU debe ser analizada y propuesta y fundamentada en cada caso, dado que esta directamente en relación con las características del proyecto, del entorno y la modelación que se considere. Antecedente que no se aprecia en el IFT presentado para su análisis, por tanto no cumple con la Metodología.

  b) Periodización, el IFT en análisis no cumple con lo dispuesto en la Resolución en comento en su numeral 4.1 b) en el sentido de que ***"El resultado deberá ser la elección de a lo más tres períodos críticos del conjunto, en el lapso de una semana normal o representativa del año"****, al respecto el Estudio de manera arbitraria establece conteos solo el día* ***9 de septiembre de 2018 (día domingo e inhábil)****, en el numeral 4 "Caracterización de la Situación Actual", acápite 4.1 denominada "Mediciones de Flujos Vehiculares".*

  En relación con el numeral 6 del IFT en estudio, denominado ***"Análisis del Impacto en el Sistema de Transporte Urbano"****, en su numeral 6.4 correspondiente a "Resultados Obtenidos", cuestión que no se condice con la Metodología establecida en la Resolución 2379, al respecto se aprecia que los datos medidos e informados corresponden a mediciones efectuadas en vías concesionada fuera de análisis.*

3. ***Proposición Medidas de Mitigación.***

En cuanto al reingresó del Proyecto EISTU aprobado como "Ampliación Centro de Distribución Falabella" en ORD. SM/AGD/N°6601 del año 2006, el cual contemplaba Medidas de Mitigaciones a ejecutar el año 2008 o, año puesta en marcha

del proyecto, al respecto es dable señalar lo siguiente:

3.1. *Mediante Memorándum N°801/04/2017 de fecha 10 de enero de 2017, el Jefe del Departamento de Edificaciones y Urbanismo (s) informó al Director de Obras Municipales de Cerrillos con copia a la Dirección de Tránsito de Cerrillos un Informe de Terreno en relación a los Accesos de Bodegas Falabella ubicadas en el predio General Velásquez N°9701-Lo Espejo N°3200, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación del EISTU aprobado mediante ORD: SM/AGD/N°6601 del año 2006, señalado que estas mitigaciones no se encuentran ejecutadas en su totalidad, que los radios de giros proyectados por avenida General Velásquez no se ejecutaron de acuerdo a proyecto, en especial se menciona el plano denominado "Puerta de salida calle local General Velásquez". Que por avenida Lo Espejo N°3.200 solo se contempla un acceso y no dos como se grafica en el plano denominado "Puerta entrada avenida Lo Espejo", además el radio de giro no corresponde al proyectado, ya que existe un poste de electrificación que no permite su conformación (modificación de acceso). Que las señaladas discordancias entre proyecto y lo existente dan cuenta que los accesos no están recibidos por el M.O.P., por tanto procede exigir la certificación de dicho organismo del estado que acredite la Recepción de las obras de acceso y salida emplazadas en un B.N.U.P.*

Que por lo anteriormente expuesto se sugiere a la D.O.M. solicite a Falabella un informe con un cuadro comparativo que detalle las obras exigidas en los EISTU pertinentes y los cumplimientos correspondientes, con las acreditaciones de su ejecución, porque aparentemente hay obras mitigatorias que habría ejecutado el M.O.P. y no Falabella, en cuyo caso procede compensar con otras obras mitigatorias que ameriten. Por otra parte agrega el Memorándum, se detectó que existen ampliaciones sin Permiso de Edificación: Piscina y camarines, las cuales deben ser regularizadas, en el expediente deben incorporarse los accesos de acuerdo a proyectos aprobados y recepcionados por el M.O.P. que las medidas de mitigación concernientes a señaléticas y demarcaciones le corresponde a la Dirección de Tránsito pronunciarse y que finalmente, debido a que las mitigaciones no fueron ejecutadas en su oportunidad y considerando el aumento de flujos se hace necesario exigir un nuevo EISTU que refleje las actuales condiciones de desplazamiento vehicular.

3.2. *Que mediante OF. N° 700/031/2017, se procedió a responder el Memorándum*

Tránsito en visita a terreno, según el siguiente detalle:

3.2.1. Medidas de mitigación año 2008, puesta en marcha del proyecto de acuerdo al EISTU aprobado en el año 2006.

a) ***Ítem N° 1:*** *Referente a Construcción de los accesos vehiculares, se puede señalar que el acceso unidireccional por Av. Lo Espejo, que permite la entrada a vehículos y camiones al proyecto se encuentra en el lugar, el acceso Unidireccional de la vía local de Av. General Velásquez que permite la salida de camiones del proyecto se encuentra en desuso y cerrado en el lugar, por otra parte se verifico el acceso Unidireccional de la vial local de Av. General Velásquez para la entrada de camiones al proyecto.*

b) *Se debe considerar en el* ***Ítem N° 2****, que dice relación a consolidar la doble calzada de Av. Lo Espejo bajo Av. General Velásquez, no se visualizaron las medidas de mitigación tales como: Materialización de calzada Sur de Av. Lo Espejo bajo Av. General Velásquez – Empalme a la calzada existente - habilitación de viraje en "U", para movimientos existentes de sentido oriente poniente – demarcación de pavimentos para uso de pistas- y refuerzo con tachones se encuentran en malas condiciones de eje de calzada de islas.*

c) ***Ítem N° 3:*** *Referente a rediseñar conexión de Av. General Velásquez con Av. Lo Espejo, solamente se detectó la materialización de pistas de incorporación al poniente – la demarcación de convergencia- el refuerzo de tachones - la demarcación del eje Central de generación de medianas reforzada con tachones no se detecta en el lugar.*

d) ***Ítem N° 4:*** *La materialización ensanche de calzada norte de Av. Lo Espejo, entre Av. General Velásquez y Acceso a Centro de Distribución Falabella, consolidando para ello segunda pista de circulación oriente poniente, se verifico en el lugar.*

e) ***Ítem N° 5:*** *En lo que compete a la construcción bahía de parada de buses en calzada Sur de Av. Lo Espejo, frente a proyecto, e instalar refugio peatonal y señalización respectiva, no se detectó en el lugar.*

f) ***Ítem N° 6:*** *Se pudo constatar en terreno la reubicación de paradero existente en calzada norte, frente al proyecto al costado poniente del acceso e instalación de refugio peatonal y señalización respectiva.*

g) ***Ítem N° 7:*** *Se verificó la extensión mediana de Av. Lo Espejo con el objeto de evitar virajes a la izquierda hacia el acceso del proyecto. Por otra parte se debe considerar que*

algunas vallas peatonales, se encuentran en mal estado.

h) ***Ítem N° 8:*** *Solamente se constató la materialización del ensanche de una calzada lado oriente de Av. Lonquén en su intersección con Av. Lo Espejo, no se detecta ensanche de la calzada poniente de Av. Lonquén con Av. Lo Espejo.*

i) ***Ítem N° 9:*** *En lo que compete a la reprogramación de los semáforos en las intersecciones que se menciona es la Unidad de Control de Transito dar un pronunciamiento.*

j) ***Ítem N° 10:*** *El esquema de señalización en Av. Lo Espejo se debe considerar que no se detectó la señalética de PE-12 a Bandejón en la mediana- PF-3b Ensanchamiento a la derecha- PF-3c Ensanchamiento a la izquierda – PF- 1c, Angostamiento a la izquierda- RO-6c, Paso vértice- RPI-1 Ceda el paso, se debe materializar el radio de giro frente a N° 2700, donde se ubica esta señalética- señal PO-8 Proximidad de paso cebra, y delineadores direccional simple, además se debe mejorar la demarcaciones de pasos de cebra, líneas de detención que existen en el lugar y otros.*

k) ***Ítem N° 11:*** *Se pudo verificar la señalización de PO- 11 – "Proximidad de semáforo", - señal PF-1b, "Angostamiento a la derecha". En Camino Lonquén, para el mejoramiento del cruce Av. Lonquén con Av. Lo Espejo, No obstante no se visualizó la señalética PF- 3b, de 2 Ensanchamiento a la derecha", en el lugar.*

l) ***Ítem N° 12:*** *A lo referido a materializar el abobamiento del canal ubicado frente al proyecto, se pudo verificar que no se encuentra canalizado en el lugar.*

m) ***Ítem N° 13:*** *En cuanto a la ejecución de demarcaciones inexistentes e instalaciones de señalización que se encuentran contempladas en los esquemas adjuntos, se deben considerar las demarcaciones de cruces semaforizados, cruces y pistas, líneas de detenciones, ejes segmentados, y achurados deberán contar con pintura termoplástica con post sembrado de micro esfera retro reflectante , de acuerdo a lo establecido en el Capítulo N° 3 del Manual de demarcación de Transito del Ministerio de Telecomunicaciones (MINTRATEL).*

3.2.2. Medidas de mitigación año 2013, 5 años después puesta en marcha del Proyecto, proyecto de acuerdo al EISTU aprobado en el año 2006.

3.2.2.1. Mitigaciones observadas mediante OF. N° 700/031/2017.

a) ***Ítem N° 1:*** *No se detectó la materialización del ensanche de la calzada de calle Vista Hermosa desde su intersección con Av. Lo Espejo como tampoco se detectó el ensanche de calzada nor .oriente de calle Vista Alegre para el mejoramiento de cruce Av. Aeropuerto con calle Vista Alegre.*

b) ***Ítem N° 2:*** *No se detectó la construcción de vereda de calle Vista Alegre con calle Aeropuerto.*

c) ***Ítem N° 3:*** *No se detectaron las demarcaciones del cruce semaforizado de Av. Lo Espejo con Vista Hermosa, tampoco la demarcación de pistas de Av. Lo Espejo con Av. Vista Hermosa, no obstante no se detectaron los puntos con las señaléticas que se menciona, por otra parte se pudo detectar la demarcación de pistas de Camino Lonquén llegando a Ramal Sodimac.*

3.2.2.2. Mitigaciones no observadas mediante OF. N° 700/031/2017 y que aparecen en la Minuta del EISTU aprobado 2006.

a) ***Ítem N° 4: No*** *se detectaron los refuerzos de Tachas en isla ubicada en Ramal Sodimac al llegar a Camino Lonquén.*

b) ***Ítem N° 5:*** *Se desconoce si se realizaron estudios de justificación de semáforos, en las siguientes intersecciones: Av. General Velásquez/Santa Margarita;* ***Av. Lo*** *Espejo/Aeropuerto; Av. General Velásquez/ Santa Margarita.*

c) ***Ítem N°6:*** *Se desconoce si se efectuó la reprogramación de semáforos asociada al área de influencia.*

4. ***Otras Consideraciones de la Minuta de Mitigaciones establecidas en el ORD. SM/AGD/6601 del año 2006, que aprobó EISTU del Proyecto "Ampliación Centro de Distribución Falabella" Comuna de Cerrillos.***

4.1. *El numeral 5 de la Minuta señala: Las obras de mitigación a materializar al año 2013 o 5 años después de entrado en operación el proyecto, deberán ser reevaluadas antes del año 2010, a través de un estudio Ex - Post a realizar y que realizará el titular. Al respecto la propuesta efectuada por el titular excede largamente los plazos y obligaciones que se contemplaron en la Minuta de Mitigaciones del EISTU que se quiere modificar en esa oportunidad. En consecuencia esta Dirección de Tránsito es de la opinión que el titular tiene que materializar todas y cada una de las Mitigaciones contempladas en la Minuta del EISTU aprobado en el año 2006 mediante el ORD. SM/AGD/N°6601 de fecha*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

OF. : Nº 700/0734/2018

General de la República.

Sin otro particular, se despiden atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

IVÁN VALENZUELA AGUILERA
DIRECTOR(S) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

IVA/*iva

DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
C.c.:
Dirección de Obras Municipales
Depto. de Ingeniería
Archivo Dirección de Tránsito